



RESOLUCION N° 278 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 MAYO 1987

Expte. N° 399/87

VISTO:

Las demoras que se registran en la comunicación de novedades por altas, bajas y modificaciones para la liquidación de haberes, lo que repercute directamente en las tareas de la Dirección General de Personal / y en especial en el Departamento Liquidación de Haberes, que como consecuencia de ello se ve imposibilitado de enviar en término la documentación necesaria para tramitar los fondos para el pago de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que además, la falta de información oportuna impide liquidar haberes en término al personal ingresante o produce liquidaciones indebidas o incorrectas que no solo determinan desafectaciones que alteran el normal desarrollo del sistema contable-administrativo, sino que también perjudican a personal que queda imposibilitado de percibir sus remuneraciones;

Que con el cumplimiento de normas que ya están vigentes, se puede no solo regularizar los procedimientos sino también encuadrar el accionar administrativo universitario dentro de la legislación correspondiente;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir del 1° de Junio del corriente año se rán de estricto cumplimiento las normas que se detallan a continuación, / sin menoscabo de otras existentes:

- a) Las novedades para liquidación de haberes con su correspondiente documentación (legajos, declaraciones juradas, certificaciones, resoluciones autenticadas, etc.), deberán obrar en Dirección General de Personal hasta el diez (10) de cada mes o el día laborable anterior si aquel fuera feriado.
Los descuentos de haberes por inasistencias serán dispuestos por resolución, para ser efectivizados en las planillas de haberes del mes siguiente al de registrada la falta.
- b) En los casos de inasistencias o paros totales o parciales del personal docente o no docente en adhesión a medidas de fuerza, las Facultades, / Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Instituto de Educación Media, Secretarías, Direcciones en general, etc., efectuarán fehaciente / comunicación debidamente firmada por el responsable, sobre el personal adherido a las mismas, a fin de que las autoridades superiores de la / Universidad emitan resolución al respecto, en base a lo previsto por Decreto N° 4.973/65.
Esta información deberá ser remitida a la Dirección General de Personal hasta el día 5 del mes siguiente al que corresponda.

c) Las dependencias llevarán un estricto control de su planta de personal

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 399/87

y de los vencimientos de designaciones, reemplazos, licencias con y sin goce de sueldo, para su comunicación en tiempo y forma.

d) Está prohibido poner en posesión de funciones o autorizar la prestación de servicios sin que medie la correspondiente resolución dictada por autoridad competente. Las promociones o aumento de asignaciones, inclusive las correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegros de gastos u otros beneficios análogos, cualquiera fuese el motivo o la autoridad que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir del 1° del mes siguiente al de la fecha en que hubieren sido dispuestos.

e) El Personal renunciante deberá permanecer en el cargo por el término de treinta (30) días corridos si antes no fuere aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones (Artículo 27, inciso j), Ley N° // 22.140). Igual procedimiento deberá seguirse con las licencias sin goce de haberes, las que no podrán comenzar a utilizarse sin que medie la resolución correspondiente.

En ambos casos, la dependencia a la que pertenezca el agente, deberá iniciar el formulario de Trámite Inmediato para Liquidación Final de Haberes y controlar el cumplimiento de los plazos fijados para su total tramitación.

Las designaciones, licencias, prórrogas de ambas, el reintegro del personal a sus funciones y las bajas por cualquier causa, deberán ser comunicados mediante la respectiva resolución.

Las bajas por causas excepcionales, abandono de servicio, fallecimiento, etc., deberán comunicarse de inmediato, independiente de la fecha en que se produzcan.


ARTICULO 2°.- Establecer que el incumplimiento u omisión de las disposiciones precedentes determinará la responsabilidad directa sobre los funcionarios de las dependencias correspondientes.

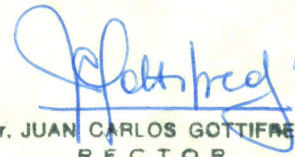
ARTICULO 3°.- Disponer que las respectivas unidades de organización notifiquen a su personal docente y no docente, de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.




ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 278 - 87